

RESPUESTAS A OBSERVACIONES EVALUACIONES

INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-UDEC-03-2019

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON MEDIO HUMANO ARMADO CON SOPORTE TECNOLÓGICO PARA CADA UNA DE LAS EDIFICACIONES DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

El Comité de Contratación de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la presente invitación pública procede a dar respuesta a los escritos contentivos de subsanaciones presentadas a las evaluaciones técnica, financiera y jurídica y de observaciones a los proponentes:

- **Respuesta a escrito de observaciones presentadas por Seguridad Nápoles**

RESPUESTA (SUBSANACIÓN) No. 1: La empresa NÁPOLES SUBSANA aportando la información aportando No. DC-050 de 2014, cumpliendo cada una de las exigencias del pliego de condiciones, consultando la página web de la Universidad Industrial de Santander, mediante LINK: HTTPS://www.uis.edu.co/procesos_contratacion/contratacion/listaProcesos.jsp?agno=2014&proc=licitaciones&estado=finalizado# Proceso No. 078 de 2014. Se aporta contrato y liquidación se evidencia la intensidad horaria del contrato.

RESPUESTA (OBSERVACION) No. 2: La empresa Seguridad Superior aporta en experiencia General cinco (5) certificaciones de experiencia del Ministerio de Cultura, Alcaldía Municipal de Facatativá, Central de Inversiones y dos certificaciones de la Corporación de Abastos de Bogotá, para un total de cinco (5) y once (11) meses. Certificando lo establecido en los pliegos de condiciones, manteniéndose en CUMPLE.

Y en experiencia específica tres (3) contratos ejecutados con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, una experiencia de veintitrés (23), cuyo número del contrato es No. 1008 de 2014, con el Departamento de Caldas se le certificó una experiencia de trece (13) meses veinticinco (25) días por el contrato No. 2703 de 2017-176, y con la Universidad Francisco de José de Caldas el contrato No. 28278795 un término de un (1) año y seis (6) días acreditando una experiencia de cuatro (4) años treinta y dos (32) días, certificando lo establecido en los pliegos de condiciones. Se cambia a CUMPLE.

RESPUESTA SUBSANACIÓN No. 3: Los números decimales los podemos aproximar, redondear, a las unidades, a las décimas o a las centésimas.

Cómo redondear números: Se procede de la misma manera que en el redondeo de números naturales

Definimos la posición a la que queremos redondear. Se aumenta esa cifra en 1 si la cifra de la posición anterior es 5 o mayor (esto se llama redondear arriba)

Se deja la cifra igual si la cifra de la posición anterior es menor que 5 (esto se llama redondear abajo)

Ejemplos	Porque ...
3,1416 redondeado a las centésimas es 3,14	... la cifra de las milésimas (1) es menor que 5
1,2635 redondeado a las décimas es 1,3	... la cifra centésimas (6) es mayor que 5
1,2635 redondeado a las milésimas es 1,264	... la cifra de las diezmilésimas (5) es 5

El pliego de condiciones establece para los casos de redondeo de cifras la siguiente ilustración:

...

En este sentido, se llama la atención a que no deben presentarse tarifas con centavos, sino que deberá hacerse siempre redondeos de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

...

El proponente al momento de estructuración de su oferta económica, procederá a redondear en la columna la tarifa del servicio de vigilancia y luego realizará todos los cálculos; a su vez se redondeará en el valor total por cada esquema.

No se tendrán en cuenta las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial de la presente invitación pública.

...

La Universidad de Cartagena efectuará la revisión y corrección aritmética de las ofertas económicas, durante la cual, de ser necesario, se efectuarán los respectivos ajustes.

La Universidad de Cartagena efectuará como correcciones aritméticas las originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en particular las siguientes:

- *La multiplicación entre columnas.*
- *Las sumatorias parciales.*
- *La totalización de sumatorias.*
- *La suma del costo total de la oferta.*
- *El ajuste al peso.*

Para el caso de la observación que presenta el ofertante, el pliego de condiciones sobre los rangos de asignación del puntaje establece:

Se calificará con el mayor puntaje a la oferta que esté más cercana a la media aritmética (A) por debajo y mediante una relación lineal se asignarán puntajes a las demás ofertas, de acuerdo con la siguiente tabla:

% DEL VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA CON RESPECTO a "A".	Puntaje
$\leq 97,0 \%$	0
$97,1\% \leq 100\%$	600
$100,1\% \leq 101\%$	500
$101,1\% \leq 102\%$	400
$102,1\% \leq 103\%$	300
$\geq 103,1\%$	0

Nótese que los rangos de asignación del puntaje van seguidos desde el 97% hasta 103,1% y debe entenderse el mismo como un rango completo, una línea porcentual que no se puede interrumpir, es decir, para el rango objeto de la observación del ofertante no puede el proceso de evaluación desconocer en los términos de las aproximaciones

Un salto del rango de evaluación pues no es el sentido del cuadro contenido en el pliego de condiciones, debido a que el cuadro de manera integral debe absolver cualquier tipo de resultado que se obtenga dentro del proceso de evaluación, independientemente del resultado con el número de decimales que obtenga el oferente.

Los porcentajes relacionados en la observación presentada, se relaciona para dos ofertantes porcentajes que describen en color rojo de 100,0113% y solicitan que el puntaje sea "0", desconociendo las reglas de aproximación que lo ubican en el rango entre $97,1\% \leq 100\%$, pues es claro que el cuadro está diseñado con una escala de un decimal.

En este orden de ideas se responde la observación dejando claramente establecido la calificación otorgada por la Universidad para los ofertantes del proceso.

- **Respuesta a escrito de subsanación presentadas por Estatal**

RESPUESTA (SUBSANACIÓN) No. 1: La empresa aporta Salvoconductos de las armas con las que prestará el servicio, por lo tanto cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones. Se cambia a CUMPLE.

RESPUESTA SUBSANACIÓN No. 2: La empresa aporta tres (3) certificaciones para acreditar el cumplimiento y la experiencia del proponente en contratos de vigilancia con Instituciones Educativas Públicas Educativas y/o privadas, Universidad Libre, Colegio Trilingüe Anglohispano S.A.S. y del Liceo Pino Verde. La empresa cumple a lo establecido en los pliegos de condiciones. Se cambia a CUMPLE.

RESPUESTA SUBSANACIÓN No. 3: La empresa aporta escrito Garantía de seriedad de la oferta, se cambia a CUMPLE.

- **Respuesta a escrito de subsanación presentadas por S.O.S.**

RESPUESTA SUBSANACIÓN No. 1: La empresa aporta Salvoconductos de las armas con las que prestará el servicio, por lo tanto cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones. Se cambia a CUMPLE.

RESPUESTA SUBSANACIÓN No. 2: La empresa aporta certificados con la intensidad horaria requerida. Se cambia a CUMPLE.

RESPUESTA A OBSERVACION EVALUACION JURÍDICA: La empresa no se pronunció acerca de la observación. No aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa. Se mantiene el NO CUMPLE

- **Respuesta a las observaciones presentadas por Seguridad Superior Ltda.**

RESPUESTA (SUBSANACIÓN) No. 1: La empresa Seguridad Superior aporta en experiencia General cinco (5) certificaciones de experiencia del Ministerio de Cultura, Alcaldía Municipal de Facativá, Central de Inversiones y dos certificaciones de la Corporación de Abastos de Bogotá, para un total de cinco (5) y once (11) meses. Certificando lo establecido en los pliegos de condiciones, manteniéndose en CUMPLE.

Y en experiencia específica tres (3) contratos ejecutados con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, una experiencia de veintitrés (23), cuyo número del contrato es No. 1008 de 2014, con el Departamento de Caldas se le certificó una experiencia de trece (13) meses veinticinco (25) días por el contrato No. 2703 de 2017-176, y con la Universidad Francisco de José de Caldas el contrato No. 28278795 un término de un (1) año y seis (6) días acreditando una experiencia de cuatro (4) años treinta y dos (32) días, certificando lo establecido en los pliegos de condiciones. Se cambia a CUMPLE.

RESPUESTA (OBSERVACION) No. 2: En virtud del principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal el certificado aportado por S.O.S., CUMPLE con lo requerido por el pliego de condiciones del proceso. Se mantiene en CUMPLE.

RESPUESTA (OBSERVACION) No. 3: Si procede la observación, no obstante, si bien es cierto S.O.S., no aportó el certificado de existencia y representación legal solicitado en la evaluación jurídica, no pasa a la etapa de otorgación de puntaje, por lo tanto, no es aplicable quitarle puntuación.

RESPUESTA (OBSERVACION) No. 4: Si procede la observación, no obstante, si bien es cierto S.O.S., no aportó el certificado de existencia y representación legal solicitado en la evaluación jurídica, no pasa a la etapa de otorgación de puntaje, por lo tanto, no es aplicable quitarle puntuación.

RESPUESTA (OBSERVACION) No. 5: Si procede la observación. Se cambia a NO CUMPLE

RESPUESTA OBSERVACION No. 6: No se acoge la observación, la empresa S.O.S., presenta a folio 309 los formularios de cantidades lo cual valida la oferta económica requerida por los pliegos de condiciones de la invitación.

RESPUESTA OBSERVACION No. 7: En virtud del principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal la propuesta presentada por S.O.S., el compromiso de la empresa es el desarrollo del objeto contractual por el término que dure el contrato, por lo tanto, no se tendrá en cuenta la observación.

RESPUESTA OBSERVACION No. 8: El certificado aportado por la empresa S.O.S., cumple con lo requerido por el pliego de condiciones toda vez que fue expedido dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Por lo tanto no procede la observación.

RESPUESTA OBSERVACION No. 9: Si procede la observación parcialmente, 1. Frente al certificado de existencia y representación legal, se solicitó en los pliegos, la empresa no lo aportó, se le hizo la observación y no subsanó, la empresa no pasa a la otorgación de puntaje. 2. Frente a la libreta militar del representante legal, para el caso de S.O.S. no aplica por dispensa de la ley. 3. Frente a los salvoconductos de las armas ofrecidas la empresa aporta listado de armamento con sus respectivas copias de salvoconductos, los cuales serían utilizados en desarrollo del servicio.

RESPUESTA OBSERVACION No. 10: En virtud del principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal el certificado aportado por Seguridad Nápoles Ltda., CUMPLE con lo requerido por el pliego de condiciones del proceso. Se mantiene en CUMPLE.

RESPUESTA OBSERVACION No. 10: La empresa Seguridad Nápoles Ltda., aporta la documentación que acredita a la señora Alejandra del Pilar Bermúdez Franco como Profesional en Seguridad y salud en el trabajo con resolución vigente.

RESPUESTA OBSERVACION No. 12: En virtud del principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal la propuesta presentada por Seguridad Nápoles Ltda., cumple con lo requerido por el pliego de condiciones del proceso.

RESPUESTA OBSERVACION No. 13: En virtud del principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal la propuesta presentada por Seguridad Nápoles Ltda., el compromiso de la empresa es el desarrollo del objeto contractual por el término que dure el contrato, por lo tanto no se tendrá en cuenta la observación.

RESPUESTA OBSERVACION No. 14: No se acoge la observación, la empresa S.O.S., presenta a folio 309 los formularios de cantidades lo cual valida la oferta económica requerida por los pliegos de condiciones de la invitación.

RESPUESTA OBSERVACION No. 15: En virtud del principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal la propuesta presentada por Seguridad Nápoles Ltda., el compromiso de la empresa es el desarrollo del objeto contractual por el término que dure el contrato, por lo tanto no se tendrá en cuenta la observación.

RESPUESTA OBSERVACION No. 16: En virtud del principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal el certificado aportado por S.O.S., CUMPLE con lo requerido por el pliego de condiciones del proceso. Se mantiene en CUMPLE.

RESPUESTA OBSERVACION No. 17: No procede la observación. La Resolución de horas extras aplica a todos los entes territoriales.

RESPUESTA OBSERVACION No. 18: Verificando la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se observa que se encuentran debidamente acreditados los supervisores, por lo tanto no procede la observación.

RESPUESTA OBSERVACION No. 19: La empresa aporta licencia de academia de capacitación por lo tanto subsana.

RESPUESTA OBSERVACION No. 20: La empresa subsana presentando carta por el termino establecido en los pliegos de condiciones.

- **Observaciones de Estatal de Seguridad**



RESPUESTA OBSERVACION No. 1: En virtud del principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal la propuesta presentada por S.O.S., el compromiso de la empresa es el desarrollo del objeto contractual por el término que dure el contrato, por lo tanto, no se tendrá en cuenta la observación.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2: No se tendrá en cuenta la observación de no asignar puntaje toda vez que la empresa S.O.S., no aportó el certificado de existencia y representación legal solicitado en la evaluación jurídica. La empresa no pasa a la etapa de otorgación de puntaje.

RESPUESTA OBSERVACION No. 3: En el pliego de condiciones, en el apartado del factor económico de la oferta se informa que: “La Universidad de Cartagena efectuará la revisión y corrección aritmética de las ofertas económicas, durante la cual, de ser necesario, se efectuarán los respectivos ajustes. La Universidad de Cartagena efectuará como correcciones aritméticas las originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en particular las siguientes:

La multiplicación entre columnas.
Las sumatorias parciales.
La totalización de sumatorias.
La suma del costo total de la oferta.
El ajuste al peso”.

En ese orden de ideas, fue realizada por la Universidad la corrección aritmética a los valores presentados en la propuesta de la empresa Nápoles, tal y como se mencionó en la evaluación financiera publicada en la página web de la universidad, de modo que no da lugar a rechazo de la propuesta.

Se firma a los 20 días del mes de mayo de 2019

GASPAR PALACIOS MENDOZA
Vicerrector Administrativo

ÁNGEL JAVIER CASIJ REY
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VICTOR ZARCO ROMÁN
Jefe División Financiera

MARTHA YÁNEZ CONTRERAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación

HEIDELBERG RIVERA DE LA OSSA
Jefe División de Contratos

WILLIAM MALKUN CASTILLEJO
Delegado del Rector

Proyectó:
Verónica Acosta Londoño
Revisó:
Jabit Mercado Rivera
Alfonso Buj Berrío – Asesor
Javier Castro Monsalve – Asesor

(ORIGINAL FIRMADO)

